

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA FUNDACIÓN CODESPA

### COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, a los diez días del mes de abril del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA** debidamente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN CODESPA**, representada legalmente por el Ing. Ferrán Gelis Escala, en su calidad de Delegado de la Fundación CODESPA en Ecuador.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar como "LAS PARTES", libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio N° S/N, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Ferran Gelis Escala, Representante de CODESPA en Ecuador, para el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *"Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Fundación CODESPA. En base a la reunión mantenida entre la Dirección de Desarrollo Sustentable – Área de Comercialización del GADPPz y CODESPA, en donde, uno de los acuerdos alcanzados fue la firma de un convenio interinstitucional entre el GADPPz y Fundación CODESPA, que tendrá como objetivo "Desarrollar actividades en el marco de las cadenas de valor priorizadas por el GADPPz, que constan en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT - GADPPz) para el desarrollo productivo de la provincia y el proyecto Conservación ambiental y transición ecológica post-covid en áreas naturales protegidas del Ecuador, a través del fomento del turismo sostenible, el bioemprendimientos y la gestión de los recursos naturales", para lo que, solicitamos de la manera más comedida, disponga a quien corresponda la suscripción de este instrumento."*
- b) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-FOMENTO-PRODUCTIVO-2024-3806-M, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Castillo Jefe de Desarrollo Productivo, para el Arq. Edwing Patricio García Manzano Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: *"En respuesta al Documento No. GADPPZ-RECEPCION-2024-24322-E SEÑOR DIRECTOR SOLICITO COMEDIDAMENTE SE VIAVILICE EL CONVENIO ENTRE LA FUNDACION CODESPA Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA. Estimado Ing. Jorge Castillo Jefe de Desarrollo Productivo en respuesta al Documento No. GADPPZ-RECEPCION-2024-24322-E FUNDACION CODESPA, en base a la Reunión mantenida, en*



donde, uno de los acuerdos fue el convenio interinstitucional en el GADPPz y Fundación CODESPA, solicita la suscripción de este instrumento. Adjunto el informe de viabilidad y los documentos habilitantes para su correspondiente ejecución."

- c) Del proceso se desprende el "INFORME DE VIABILIDAD PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO", elaborado por Tecn. Nancy Slendy Valle Suarez, Técnico Promotor Social y Comunitario 1; Lic. Solange Romero, Analista de Cooperación Internacional; Ing. Karina Bautista, Técnica de Proyectos; revisado por el Ing. Jorge Castillo, Jefe de Desarrollo Productivo y aprobado por el Arq. Patricio García Director de Desarrollo Sustentable, quienes manifiestan lo siguiente: "13. CONCLUSIONES La Dirección de Desarrollo Sustentable mediante la Cadena de Comercialización de la Jefatura de Desarrollo Sustentable emite el informe técnico favorable debido a que los técnicos estamos en la capacidad de cumplir todos los compromisos antes expuestos de parte del GADPPz; a su vez emitimos el presente informe para conocimiento, aprobación y elaboración del convenio marco entre la FUNDACION CODESPA Y EL GADPPz por parte del Departamento de procuraduría del Consejo Provincial de la provincia de Pastaza".
- d) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2024-9192-M de 10 de abril de 2024, suscrito por el Arq. Ivan Ortega, Director de Planificación para el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable en el cual certifica la no existencia de convenios vencidos sin actas de finiquito de la Fundación CODESPA.
- e) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12067-M, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, para el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el cual manifiesta lo siguiente: "El Gobierno provincial de Pastaza en la misión de la Desarrollo Sustentable es implementar sistemas de producción técnico, sostenible ancestral y adaptados a las características del territorio para la reconversión productiva de la provincia, mediante el desarrollo de las cadenas de valor: agroecológica, acuícola, pecuaria, forestal sostenible y la bio-producción, aportando al fortalecimiento de la Economía popular y solidaria de la Provincia de Pastaza. Bajo estos criterios con 15 fecha de enero del 2024 se ingresa el documento mediante Quipux asignado 24322-E, mencionando que en base a la reunión mantenida entre la Dirección de Desarrollo Sustentable – Área de Comercialización del GADPPz y CODESPA, en donde, uno de los acuerdos alcanzados fue la firma de un convenio interinstitucional entre el GADPPz y Fundación CODESPA, que tendrá como objetivo "Desarrollar actividades en el marco de las cadenas de valor priorizadas por el GADPPz, que constan en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT - GADPPz) para el desarrollo productivo de la provincia y el proyecto Conservación ambiental y transición ecológica post-covid en áreas naturales protegidas del Ecuador, a través del fomento del turismo sostenible, el bioemprendimiento y la gestión de los recursos naturales". De igual manera mencionarle que se sugiere que el administrador del convenio sea la Ing. Nancy Slendy Valle Suarez, Técnica



*Promotora Social Comunitaria 1. Solicitamos de la manera más comedida su autorización en la elaboración y revisión del instrumento jurídico para la suscripción del Convenio Marco con la Fundación Codespa."*

Mediante sumilla inserta en el Gestor Documental Yasuni, en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12067-M, de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el cual dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: "Autorizado, proceder con el instrumento legal correspondiente; precisando que el plazo será de 4 años."

## **BASE LEGAL**

### **DEL GADPPz**

**1.01.** La Constitución de la República en el artículo 260 señala: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. El Art. 263 señala las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley.

**1.02.** La Constitución de la República del Ecuador, establece. - Derechos del Buen Vivir. - Ambiente sano. El Art. 14. "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*".

**1.03.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art 276.- manifiesta numeral 2) Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. Así también, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

**1.04.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) estipula en el art. 41 que: las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial son las siguientes: EL DESARROLLO SUSTENTABLE.- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco



de sus competencias constitucionales y legales, PARTICIPACIÓN CIUDADANA e) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos, y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

**1.05.** Una de las competencias de los Gobiernos Provinciales es el Desarrollo Provincial. COOTAD- Art. 42 a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

**1.06.** El COOTAD en el artículo 50 prevé *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia"*.

**1.07.** El Gobierno Provincial de Pastaza tiene como misión *"Impulsar el desarrollo físico, económico, social y ambiental de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado, las Municipalidades y las Juntas Parroquiales, el logro de calidad de sus habitantes, en el marco de principios de equidad, justicia y solidaridad."*

**1.08** Artículo 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

**1.09** Artículo 263.- *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.



7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

#### **1.10. ORDENANZA 83 de 23 de marzo de 2016**

Es el instrumento del Consejo Provincial de Pastaza que se constituye en la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

#### **1.11. RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018**

Artículo 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

- a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución".

Artículo 5.- "Aprobación y documentos habilitantes. -

Previo a la suscripción de convenios con organismos internacionales la unidad requirente, deberá contar con el informe favorable de Cooperación Internacional, conforme a la normativa vigente.

No se podrá suscribir un nuevo convenio, con un organismo internacional, entidad del sector público, persona natural y jurídica de derecho privado, que mantengan convenios sin finiquitar con el GADPPz de manera injustificada."

#### **DE CODESPA**

**1.12.** Bajo la denominación de "FUNDACIÓN CODESPA" se constituye una fundación con el carácter de Organización no gubernamental (ONG), sin fin de lucro, de naturaleza privada.

**1.13.** CODESPA es una ONG de cooperación al desarrollo con más de 35 años de experiencia, centrada en acabar con el ciclo de la pobreza extrema en las comunidades rurales de todo el mundo.

**1.14.** La misión de CODESPA es hacer posible que 10 millones de personas en Iberoamérica, África y Asia pasen de la pobreza a la prosperidad, mediante un modelo escalable de desarrollo de mercados rurales y apoyo a emprendedores; proporcionándoles conocimiento, servicios financieros y oportunidades de mercado.

**1.15.** CODESPA menciona en su estatuto en el Art.4:

"1. El objeto de la Fundación es servir al interés general mediante la cooperación al desarrollo económico y social de los países en desarrollo y de las regiones deprimidas de otros países y la promoción de actividades asistenciales y sociales en España y en el extranjero, en colaboración, en su caso, con otras ONG sin fin de lucro, procurando dar respuesta a las necesidades fundamentales en los campos de la alimentación, la salud, el empleo, etc.

2. Corresponde a los órganos de gobierno la concreción, en cada caso, del objeto de la Fundación y el desarrollo de sus programas de actividades".

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Arts. 14, 57, 260, 276, 283 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Arts. 41, 42, 50, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, PDOT.

## **CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal dentro del contenido del mismo, cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes, amparado por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación CODESPA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza tiene por objeto implementar programas y proyectos de interés institucional en beneficio de la *Conservación Ambiental y Transición Ecológica Post-Covid en Áreas Naturales Protegidas, a través del fomento del Turismo Sostenible, Bioemprendimientos y la Gestión de los Recursos Naturales*, articulado al Plan de Gobierno y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Provincial de la provincia de Pastaza, junto con otras acciones de cooperación interinstitucional y trabajo conjunto que se puedan generar.

## **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**



El presente convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años, desde la suscripción del mismo. Las partes de mutuo acuerdo podrán renovarlo bajo los mismos términos por períodos iguales, si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

1. Desarrollar convenios específicos para la ejecución de proyectos, donde sea necesario establecer especificaciones, para acuerdos de servicios, administración de fondos, uso de bienes inmuebles, manejo de personal, entre otros; para el efecto, se cumplirán los procesos legales correspondientes de cada una de las partes.
2. Establecer mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones que permitan la formulación, diseño y ejecución de proyectos relacionados al fomento del turismo sostenible, bioemprendimientos, gestión de los recursos naturales, conservación ambiental y mecanismos de compensación por servicios ambientales.
3. Gestionar la consecución de recursos técnicos y financieros, nacionales o internacionales, que permitan ejecutar los proyectos contemplados en los correspondientes Planes Anuales Operativos o instrumentos de planificación que el GADPPz esté implementando; para acciones de desarrollo consideradas necesarios y/o urgentes, a través de la suscripción de convenios específicos que para el efecto se requieran.
4. Las dos instituciones en forma conjunta o individual, podrán proponer temas de trabajo relacionados con los objetivos y metas definidos en el Marco del Proyecto "Conservación ambiental y transición ecológica post-COVID en áreas naturales protegidas del Ecuador, a través del fomento del turismo sostenible, el bioemprendimientos y la gestión de los recursos naturales".
5. Promocionar e intercambiar experiencias, asistencia técnica, seguimiento de los procesos, sistematización y evaluación de proyectos, en áreas de interés mutuo de los grupos a los cuales se brinda apoyo.
6. En base a disponibilidad financiera y a la planificación establecida de las instituciones que suscriben este convenio se comprometen auspiciar, apoyar conjuntamente seminarios, cursos, conferencias u otros eventos.
7. Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas de las dos instituciones, para el adecuado desarrollo del presente convenio y estrategias de apoyo en temas de fortalecimiento organizativo y gobernanza.
8. Otras acciones que permitan mantener vigente el presente convenio y que sean de interés para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**



7.01 Ambas instituciones se comprometen a coordinar el uso común de los sistemas y programas que desarrollen o adquieran en el futuro y que sirvan exclusivamente para cumplir con los objetivos de este Convenio.

7.02 La información que podrá otorgar "CODESPA" al "GADP Pastaza" y viceversa, será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Las partes únicamente podrán utilizar dicha información para fines investigativos o de seguimiento que tengan relación con el presente convenio, por tanto, no podrán proporcionar dicha información a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas ni podrán dar a dicha información un uso distinto al estipulado en el presente Convenio, ni divulgar sin autorización previa de las partes.

7.03 Las partes señalará los límites de la información que puede ser divulgada y aquella que esté sujeta a reserva o confidencialidad, obligándose a guardar absoluta reserva de la información con carácter de reservada o confidencial a la que pudiere tener acceso cualquiera de las dos instituciones en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES POR USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se responsabilizan por el uso indebido que se pudiera dar a aquella información que ha sido confiada recíprocamente a consecuencia de este Convenio.

#### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad derivada de las investigaciones, trabajos y proyectos realizados con motivo de este instrumento, como son publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación como menciona el Art.3 referente a los fines del código, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

El registro que corresponda realizar ante el IEPI, podrá realizarlos cualquiera de las partes, sea Fundación CODESPA o el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, juntas o por separado, siempre y cuando las dos instituciones sean reconocidas como autores principales de los proyectos ejecutados y a futuro pudiendo utilizarlas cada una de las partes según creyere conveniente.

#### **CESIÓN DE DERECHOS**

Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona natural o jurídica; siendo un incumplimiento causal de terminación inmediata del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos contenidos en este Convenio Marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse en el sentido literal y



natural de las palabras; de ser necesario, conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, financieras y/o jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en convenios modificatorios.

Los aspectos relacionados con la implementación de este convenio marco serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos, donde se señalan plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo
- c) Por mutuo acuerdo de las partes. - Por razones técnicas o económicas debidamente justificadas.
- d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el convenio y con las obligaciones, las partes suscribirán un Acta de Finiquito y Liquidación, previo a la entrega de un informe técnico.

Si existieran razones técnicas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que imposibiliten la consecución del presente convenio, las partes lo darán por terminado de mutuo acuerdo para lo cual suscribirán un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo.



Se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio cuando, el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen, por parte de uno de los comparecientes, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio; consecuentemente la parte que se sienta afectada tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra.

La parte que se encuentre en el incumplimiento deberá subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en la comunicación, caso contrario la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio, con lo que se dará por terminado el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. –**

- El GADPPz designa como administradora del convenio a la Ing. Nancy Slendy Valle Suarez, Técnica Promotora Social Comunitaria 1 y será la encargada de coordinar las actividades necesarias para su correcta ejecución.
- La FUNDACIÓN CODESPA designa como administradora del convenio a Karina Bautista Rojas, Técnica de Proyectos, quien será la encargada de coordinar las actividades debidas para su ejecución de lo convenido en el presente instrumento.

Los administradores designados por las partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentarán informes anuales de avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final y acta de cierre de convenio sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo del presente Convenio, debidamente motivado de ser el caso.



h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

En caso de cambio de administradores del convenio, de cualquiera de las partes, bastará con la comunicación escrita de la parte que corresponda. En dicho comunicado se señalarán los mismos datos de contacto del nuevo administrador que constan en la presente Cláusula, sin que sea necesario modificar el presente convenio, lo cual no invalida las demás Cláusulas del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.01 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común convenio.

De no existir dicho convenio, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir convenio, las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

13.02 La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, si se incumpliere este compromiso, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

14.01. Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento representante legal de la Fundación CODESPA.
- Cédula de identidad del representante legal de la Fundación CODESPA.
- Nombramiento del Prefecto Provincial de Pastaza.
- Cédula de identidad del Prefecto Provincial de Pastaza.
- Aval.
- Informe Técnico de Justificación para la suscripción del convenio.
- Memorando Nro. GADPPZ-planificación-2024-9192-M de 10 de abril de 2024, que certifica a Dirección de Planificación la no existencia de convenios vencidos sin actas de finiquito de la Fundación CODESPA.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ALCANCE**

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio Marco y respecto de las actividades que de éste se generan; no se contrae ningún tipo de relación laboral ni compromisos económicos-financieros ya que la colaboración se realiza a título gratuito.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO

Para efectos de las comunicaciones que se cursarán entre las partes se establecen las siguientes direcciones:

Fundación CODESPA:

Dirección: Avenida 12 de octubre N 25-18 y Avenida La Coruña

Teléfono: 022568037

Correo electrónico: [www.codespa.org](http://www.codespa.org)

Gobierno: Gobierno Autónomo Descentralizado de Pastaza

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza

Teléfono: 032 994-220


Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido.

  
Mgs. André Maurício Granda Garrido

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

  
Ing. Ferran Gelis Escala

**REPRESENTANTE DE CODESPA  
EN ECUADOR**

Elaborado por:	Abg. Paul Benavidez
Aprobado por:	Msc. Gabriela Rivera

